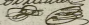


N.º 9

En primero de Diciembre de este año, notifi que el Partido anterior en la parte que corresponde, a D.º Carlos Marín y Neira, vecino de esta villa, en persona, queda entera de doffe =

Enrulla


Año.º 7 En la villa de Calasparrá a veinte y nueve de Diciembre de mill setecientos noventa y siete. El Señor D.º J.º de Alarcón y Alarcón Abogado de D.º Consejo, Presidor perpetuo de la villa de Calasparrá, y Alcalde mayor de esta por su Mage.º Dijo: que para cumplir con las obligaciones que previenen que las Elecciones G.ºales de esta villa se radiquen con la debida anticipacion de modo que con sumeros de cada un año entren a servir los nuevamente Electos; para que lo esten en el inmediato siguiente. Alando tanto se forme Cedula de Citacion a fin de que los Cavalleros Capitulares, y señores del común concurren en el día de mañana a las diez oras de la mañana, a las dhas Comisarias para practicar las Elecciones G.ºales para el año proximo de setecientos noventa y ocho, previniendose en dha Cedula que los que no concurren noteniendose puesta y expresada Causa para ello seran responsable y a los nombramientos que hagan los concurrentes, y les paxa el mismo perjuicio que suponi los hubiesen nombrado; a todo fin se hara con la debida anticipacion con la Campaña al Puelo, como entales Casos se acostumbra. Nos firmo =

D.º Pedro Marín
Alf.º de Calasparrá

Ante mí =

Juan G.º Ferrer


D.º 23 Testifico por el Sr.º que en el mismo día se ha formado

